



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 036-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 036-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2024. Las 12h01.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 9 de febrero de 2024, a las 16h16, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan veintidós (22) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la *“Presentación de cuentas de campaña del Proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”* correspondiente a la dignidad de *“Concejales Urbanos Circunscripción 1 del Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas”* (SIC).
3. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de febrero de 2024 a las 16h17; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **036-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 15 de febrero de 2024, a las 15h45, en un (1) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 036-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

¹ Fojas 1 a 25 vuelta.

² Fojas 26 a 28.

³ Fojas 29.



PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

Aclare el denunciante, la identidad de la persona o personas a quien atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados.

- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

El compareciente deberá determinar el tipo de recurso, acción o denuncia que presenta ante este Tribunal, por cuanto en su escrito asegura presentar una “denuncia” sin embargo, también se refiere a los “fundamentos del recurso, subjetivo contencioso electoral”

- c) Atendidas las disposiciones que anteceden, el compareciente proceda a aclarar y completar su pretensión.

- d) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”*

Especifique claramente el lugar en donde se citará al o los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia, calles y numeración del domicilio del o los presuntos infractores.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec señalada para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación. Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervengan en la presente causa como su patrocinadora la abogada Betsabé Méndez Ávila.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de febrero de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL